



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN Nº 52/2014/JGL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014

ASISTENTES

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

M^a Carmen Contelles Llopis

TENIENTES ALCALDES

Federico Martí Sabater
Manuel Barceló Alcañiz
Sebastián Tamarit Rausell
Luis Peiró Sabater
Rosa M^a Giménez Barrones
Rosana Marín Rausell
Maria del Carmen Raimundo Martí

SRA. SECRETARIA

Carmen María España Gregori

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Pobladevallbona, en el día arriba indicado.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la presidencia de la alcaldesa, M^a Carmen Contelles Llopis, en primera convocatoria, los señores tenientes de alcalde expresados al margen, que integran el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo las 19.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS: 8
ASISTENTES: 8



Identificador: W/Sm SNwl 44Hg cMXS 8mt/ BYTt 9ks=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de acta de sesión anterior

SECRETARÍA

2. 318/2014_Aprobación de la imposición de sanción en el expediente de disciplina urbanística por obras en calle nº

3. 1455/2014_Aprobación de la imposición de sanción en el expediente de disciplina urbanística por obras en ,

4. 3891/2014_Aprobación de subvención a la asociación de vecinos , año 2014

5. 4164/2014_Aprobación de subvención a los centros escolares del municipio por la realización de viajes culturales, año 2014.

6. 4232/2014_Aprobación de subvención a la Cruz Roja de la Pobladevallbona, año 2014

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

7. 3872/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a

8. 3874/2014_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a

9. 4179/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a

10. Despacho extraordinario

11. Ruegos y preguntas

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación de acta de sesión anterior

Por la Alcaldía-Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea realizar alguna observación al acta de la sesión ORDINARIA nº 50 celebrada el 16/12/2014. No habiéndose hecho ninguna observación se aprueba por unanimidad.



Identificador: W/Sm SNwl 44Hg cMXS 8mt/ BYTt 9ks=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Secretaría

2. 318/2014_Aprobación de la imposición de sanción en el expediente de disciplina urbanística por obras en la calle , nº

Por la Alcaldía-presidencia se somete a votación la retirada del asunto del orden del día a efectos de su mejor estudio, siendo aprobada por unanimidad.

3. 1455/2014_Aprobación de la imposición de sanción en el expediente de disciplina urbanística por obras en Avenida ,

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Atendido Decreto nº 2820/2014 de fecha 29 de octubre de 2014 por la que se iniciaba expediente sancionador por obras no legalizables en la Avda.

Atendido que consta como propietario de dicha parcela D. , con DNI.

Resultan como HECHOS PROBADOS la existencia de las siguientes obras:

- Edificación auxiliar de dimensiones aproximadas 5,00x2,00m y 2,80m de altura en la parte frontal de la parcela, adosada al límite frontal de alineación de vial. Obra NO LEGALIZABLE por incumplimiento de retranqueos.
- Cerramiento frontal de parcela de 14 metros de longitud y 2,80m de altura, aproximadamente. Obra NO LEGALIZABLE por incumplimiento de altura.

Atendido que se valora la infracción en un importe de 2.500,78 €.

Vista la disposición transitoria primera, apartado tercero, de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana que establece que los procedimientos en tramitación en la fecha de entrada en vigor de esta ley, relativos a disciplina urbanística se ajustarán a las disposiciones vigentes al tiempo de iniciarse el correspondiente procedimiento. Dicho lo cual, el presente expediente debe tramitarse conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y normativa concordante.

Visto que la infracción detallada en los párrafos anteriores está incluida dentro de los supuestos previstos en el artículo 233.3 de la LUV, siendo infracciones graves aquellas que constituyan incumplimiento de las normas relativas a altura, superficie, uso, situación y volumen.

Visto que de conformidad con el artículo 237 de la LUV serán sujetos responsables todas las personas físicas que incurran en infracción urbanística en sus conductas, obras, actuaciones, o bien mediante el cumplimiento de sus obligaciones o de las órdenes de las que sean destinatarios. En el caso de infracciones relativas a actos de ejecución de obras y construcciones y de uso del suelo serán responsables el promotor, el constructor y el director o



Identificador: W/Sm SNwl 44Hg cMXS 8mt/ BYTt 9ks=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

directores de obras. Siendo en el presente expediente responsable como promotor D.

Visto que para la imposición de la sanción de la infracción antes citada, se estará a lo dispuesto en el artículo 249.1 de la LUV, esto es, se impondrá multa del 25 al 50% del valor de la obra ilegal ejecutada a quienes realicen obras de edificación que superen la altura, uso, superficie o volumen permitido, incumplimiento de retranqueos. Sin que en ningún caso la infracción pueda ser inferior a 600 euros.

Visto que al no apreciarse circunstancias agravantes ni atenuantes se graduará la responsabilidad del infractor imponiendo la sanción en su grado medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241.4 de la LUV. Aplicándose, por tanto, una sanción por un importe total de 937,79 €.

Vista la disposición transitoria primera, apartado tercero de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, en relación al régimen transitorio de los procedimientos, señalando que los procedimientos en tramitación en la fecha de entrada en vigor de la presente ley relativos a disciplina urbanística, ruina o cumplimiento del deber de edificación se ajustarán a las disposiciones vigentes al tiempo de iniciarse el correspondiente procedimiento.

Vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en atención a todo lo expuesto y al informe jurídico,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar a D. responsable de la infracción tipificada en el artículo 249.1 de la LUV conforme a lo expuesto en la parte expositiva.

Segundo.- IMPONER a D. una sanción por importe de 937,79 €.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a D. con expresa indicación de que frente a la misma cabe interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano que emite la misma, en el plazo de un mes tras la recepción de la misma.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses tras la recepción de la misma.

PLAZOS DE INGRESO: de conformidad con lo regulado en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.



Identificador: W/Sm SNwl 44Hg cMXS 8mt/ BYTt 9ks=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

4. 3891/2014_Aprobación de subvención a la Asociación de , año 2014.

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2013, se concedió una subvención a la Asociación de vecinos , por importe de 327,00 €.

Resultando que mediante escritos presentados por la Asociación de vecinos Villas de Conarda, anotados al Registro de Entradas Municipal, con los números 19254 y 19255, de fecha 19 de noviembre de 2014, presenta la justificación de la subvención correspondiente al año 2013 y solicita la subvención correspondiente al año 2014.

Mediante escrito presentado por la Asociación de vecinos Villas de Conarda anotado al Registro de Entradas Municipal con el número 20811 de fecha 22 de diciembre de 2014 se presenta la justificación de la subvención correspondiente al año 2014.

Considerando que la Base 30 de las vigentes de Ejecución recogen para el año 2014 una subvención a la misma entidad de TRES CIENTOS VEINTISIETE EUROS (//327,00//).

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 468/2014, de fecha 22 de diciembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de de vecinos Villas de Conarda durante el año 2013 por la cuantía de 327,00 €.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la Asociación de vecinos , para el año 2014, por la cuantía de 327,00 € con cargo al programa presupuestario 33802.48500 "Subvenciones Comisiones Festivas", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9612, que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y autorizar el pago de la misma de conformidad con la disponibilidad de tesorería.

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención a conceder a la Asociación de vecinos durante el año 2014 por la cuantía de 327,00 €.

CUARTO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Identificador: W/Sm SNwl 44Hg cMXS 8mt/ BYTt 9ks=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

QUINTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio siguiente correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

5. 4164/2014 Aprobación de subvención a los centros escolares del municipio por la realización de viajes culturales, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que mediante escrito presentado por el Colegio San Jose, de fecha 1 de septiembre de 2014, anotado al Registro de Entrada de este Ayuntamiento con el número 14398, de fecha 2 de septiembre de 2014, en el que solicita la subvención para la realización de los viajes culturales y educativos de sus alumnos durante el curso escolar 2013/2014, que se relacionan a continuación:

COLEGIO SAN JOSE

Fecha	Viaje	Importe
17/10/2013	Granja Escuela La Salle	230,00 €
18/10/2013	Fabrica de miel de Montserrat	440,00 €
18/10/2013	Actividad Naturdiver	1.071,00 €
24/10/2013	Granja Escuela La Salle	200,00 €
31/10/2013	Granja Rinya	245,45 €
24/10/2013	Centre La Salle	230,00 €
31/10/2013	Actividad Naturdiver	470,00 €
16/11/2013	Ulldecona	380,00 €
21/02/2014	Actividad educativa Vialdea	1.120,00 €
Marzo y abril 2014	Diversos viajes	920,00 €
22/05/2014	Centro Naturaleza Tarihuella	690,00 €
Mayo 2014	Burjasot y Tarihuella	620,00 €
26/05/2014	Viveros de Picanya	200,00 €
19/06/2014	Actividades Desconecta	820,00 €
19/06/2014	Actividades Desconecta	205,00 €
19/06/2014	Antella	380,00 €
TOTAL		8.221,45 €

Resultando que mediante escrito presentado por el CEIP El Campés de fecha 28 de noviembre de 2014, anotado al Registro de Entradas de este Ayuntamiento, con el número 19965, de fecha 5 de diciembre de 2014, en el que se solicita la concesión de una subvención para la realización de los viajes culturales y educativos de sus alumnos durante el curso escolar 2013/2014, que se relacionan a continuación:



Identificador: W/Sm SNwl 44Hg cMXS 8mt/ BYTt 9ks=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

COLEGIO CEIP EL CAMPES

Fecha	Viaje	Importe
10/10/2013	Aldaia	132,00 €
30/10/2013	Sagunto	396,00 €
20/11/2013	Sagunto	187,00 €
27/11/2013	Burjasot	143,00 €
Mayo 2014	Requena	451,00 €
Mayo 2014	Talayuelas	800,00 €
Marzo 2014	Parque Adai Náquera	473,00 €
19/05/2014	Cullera	836,00 €
TOTAL		3.418,00 €

Resultando que mediante escritos presentados por el Colegio San Rafael de fecha 17 de diciembre de 2014, anotado al Registro de Entradas de este Ayuntamiento, con el número 20621, y fecha 23 de diciembre de 2014, anotado al Registro de Entradas de este Ayuntamiento, con el número 20866 en el que se solicita la concesión de una subvención para la realización de los viajes culturales y educativos de sus alumnos durante el curso escolar 2013/2014, que se relacionan a continuación:

COLEGIO SAN RAFAEL

Fecha	Viaje	Importe
10/10/2013	Olocau	110,00€
15/11/2013	Valencia (Pont de Flors)	330,00€
20/11/2013	Valencia (San Miguel)	132,00€
05/12/2013	Valencia (Museo Pío V)	176,00€
13/12/2013	Valencia (Torres Serranos9	132,00
14/02/2014	Palau de la Música	132,00 €
Febrero 2014	Estivella	198,00 €
Febrero 2014	Gilet	220,00 €
21/03/2014	Vialdea	198,00 €
Abril 2014	Madrid	1.353,00 €
16/04/2014	Vilamarxant, Benisanó, Llíria	165,00 €
26/05/2014	Llíria	297,00 €
30/05/2014	L'Albufera	275,00 €
12/06/2014	Náquera	308,00 €
18/06/2014	Cullera	450,00 €
TOTAL		4.476,00 €

Resultando que la Base 30 del presupuesto municipal establece literalmente:

"El remanente de crédito existente en el programa presupuestario 32102.48100 SUBVENCIONES ENSEÑANZA, comparando el importe total de las subvenciones nominativas con el crédito presupuestario asignado anualmente a la partida, se podrá destinar a subvencionar viajes culturales educativos y deportivos de los distintos centros de educación obligatoria existentes en el término municipal para la cual se procederá a la acumulación de solicitudes a lo largo del año, para resolverlas todas conjuntamente en el mes de noviembre de



Identificador: W/Sm SNwl 44Hg cMXS 8mt/ BYTt 9ks=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

cada ejercicio distribuyendo el remanente de crédito existente en la partida de forma equitativa entre todas las solicitudes anuales que se presenten."

Resultando que consultado el presupuesto municipal, la cantidad de la que se dispone para destinar a esta subvención es de 2.312 € de acuerdo con el documento de retención de crédito nº 44146, de fecha 22/12/2014.

Resultando que a las solicitudes se han adjuntado los documentos justificativos de los viajes culturales realizados.

Visto el informe de la Intervención Municipal 467/2014 de 22 de diciembre de 2014

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención a los colegios del municipio para la financiación de los viajes culturales educativos realizados durante el curso escolar 2013/2014, reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma, distribuyéndose las cantidades en el siguiente sentido:

Colegio San Rafael: 725,53 €
Colegio San Jose: 914,25 €
Colegio El Campes: 672,22 €.

SEGUNDO: Entender justificada dicha subvención en base a los documentos justificativos que obran en el expediente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención para que se proceda a su pago, así como a los centros escolares interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

6. 4232/2014_Aprobación de subvención a la Cruz Roja de la Pobladevallbona, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Mediante escrito presentado por Cruz Roja de la Pobladevallbona, anotado al Registro de Entrada Municipal, con el número 20905, de fecha 23 de diciembre de 2014, se solicita la subvención correspondiente al año 2014.

Considerando que la Base 30 de las vigentes de Ejecución recogen para el año 2014 una subvención a la citada entidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (//438,00//).

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 472/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:



Identificador: W/Sm SNwl 44Hg cMXS 8mt/ BYTt 9ks=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PRIMERO. Conceder una subvención para gastos generales a la Cruz Roja de la Pobladevallbona para el año 2014, por la cuantía de 438,00 euros, con cargo al programa presupuestario 232.48000 "Subvenciones Promoción y Reinserción Social" de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9579, de fecha 8 de abril de 2014 que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.

SEGUNDO.- Deberá proceder a la justificación de la subvención concedida a la finalización de la temporada y en todo caso antes de la finalización del año 2014, de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo establecido:

1.- *Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para poder percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.*

2.- *Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.*

3.- *Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.*

4.- *La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".*

5.- *La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural y las que están referidas al curso escolar.*

TERCERO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- Por lo que respecta al pago de esta subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: W/Sm SNwl 44Hg cMXS 8mt/ BYTt 9ks=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Administración Financiera

7. 3872/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

Vista la solicitud de devolución de ingresos indebidos correspondiente al precio público de comedor escuela infantil municipal, en fecha 20 de noviembre de 2014, con número de registro de entrada 19339, presentado por con DNI en el que solicita devolución del precio público comedor EIM de . Expte 3872/2014(3.3.7.9)

RESULTANDO: Que se ha comprobado que la recurrente abonó la cantidad de 110,00 €, correspondiente al comedor escuela infantil municipal mes de noviembre.

RESULTANDO: Que se ha comprobado que no asistió al comedor del EIM por estar enfermo, durante los días 17,18,19,20 y 21 de noviembre - por un total de 5 días.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 220 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: Que según reglamento de la Escuela Infantil Municipal, únicamente se tramitará la devolución por precio público de comedor cuando el alumno no asista por causa justificada y siempre que sean cinco o más días consecutivos.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,

Art. 27.5.- "Cuando por causas o imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda ..."

Art. 24.- "Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados"

Visto el informe de la técnico de Rentas de 19 diciembre de 2014.



Identificador: W/Sm SNwl 44Hg cMXS 8mt/ BYTt 9ks=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vista la Resolució de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que procede reconocer el derecho a la devolución del precio público por comedor escuela infantil municipal al siguiente alumno:

1.- (titular de la cuenta con DNI , el precio público correspondiente a comedor de la Escuela Infantil Municipal, por un total de **27,50** euros.

Iban: ES
Entidad:
Sucursal:
D.C:
Nº de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de esta resolución a los interesados y al Departamento de contabilidad para que realicen los apuntes necesarios.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

8. 3874/2014_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto escrito de fecha 19 de noviembre de 2014, presentado por NIE. , en el que solicita devolución de la tarifa correspondiente a la tasa de Basura, Expte. 3874/2014 (3.3.7.4)

RESULTANDO: que la recurrente ha hecho efectivo el pago del recibo de la Tasa de Basura, del inmueble sito en C/ con Ref. Catastral, según el siguiente detalle:

<u>Nº recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Direcc. Tributaria</u>	<u>Principal</u>
201431231	BASURA		45,00

RESULTANDO: Personado el inspector de la zona el 20 de noviembre del 2014, comprueba que realmente no hay suministro de luz en el inmueble sito en C/ , con Ref Catastral

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

Artículo 220



Identificador: W/Sm SNwl 44Hg cMXS 8mt/ BYTt 9ks=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

"El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Artículo 221.

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del los interesados, en los siguientes supuestos:

d) Cuando así lo establezca una normativa tributaria.

CONSIDERANDO lo dispuesto la *Ley 8/1989 de 13 de abril por la que se regula el régimen jurídico de las Tasas y Precios Públicos*:

Art.6.- Las tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Art. 12.- Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura:

Art. 2.3.- No está sujeta a la tasa por entenderse que no existe hecho imponible en lo referente a esta tasa municipal por recogida de basuras por inexistencia de la prestación de dicho servicio publico, en las viviendas que no tengan condiciones de habitabilidad, o, en las viviendas sitas en el casco urbano, que estén desocupadas, pero será necesario siempre que se acredite la desocupación de las mismas mediante aportación en las oficinas municipales del a baja del suministro de energía eléctrica o agua potable.

Visto el informe de la técnico de Rentas de 23 diciembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Procede reconocer el derecho a devolución a con DNI. correspondiente a la tasa de basura, según el siguiente detalle:

<u>Nº recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Direcc. Tributaria</u>	<u>Principal</u>
201431231	BASURA	C/	45,00

al siguiente número de cuenta:



Identificador: W/Sm SNwl 44Hg cMXS 8mt/ BYTt 9ks=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Iban: ES
Entidad:
Sucursal:
D.C.:
Número de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de la resolución de este informe, al departamento de contabilidad así como al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

9. 4179/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a Reyes

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Vista la solicitud de devolución de ingresos indebidos correspondiente al precio público de comedor escuela infantil municipal, en fecha 15 de diciembre de 2014, con número de registro de entrada 20407, presentado por con DNI , en el que solicita devolución del precio público comedor EIM de . Expte 4179/2014(3.3.7.9)

RESULTANDO: Que se ha comprobado que la recurrente abonó la cantidad de 110,00 €, correspondiente al comedor escuela infantil municipal mes de noviembre.

RESULTANDO: Que se ha comprobado que no asistió al comedor del EIM por estar enfermo, durante los días 17,18,19,20 y 21 de noviembre - por un total de 5 días.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el *art. 220 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:*

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: Que según reglamento de la Escuela Infantil Municipal, únicamente se tramitará la devolución por precio público de comedor cuando el alumno no asista por causa justificada y siempre que sean cinco o más días consecutivos.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,



Identificador: W/Sm SNwl 44Hg cMXS 8mt/ BYTt 9ks=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Art. 27.5.- "Cuando por causas o imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda ..."

Art. 24.- "Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados"

Visto el informe de la técnico de Rentas de 12 noviembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que procede reconocer el derecho a la devolución del precio público por comedor escuela infantil municipal al siguiente alumno:

1.- (titular de la cuenta con DNI , el precio público correspondiente a comedor de la Escuela Infantil Municipal, por un total de 27,50 euros.

Iban: ES
Entidad:
Sucursal
D.C:
Nº de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de esta resolución a los interesados y al Departamento de contabilidad para que realicen los apuntes necesarios.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

10. Despacho extraordinario

Por la Presidencia se somete a votación la declaración de la urgencia y la procedencia del debate de la concesión de subvención al *Club d'esports de muntanya i escalada Masblock* para el ejercicio 2014, resultando aprobada por unanimidad.

4253/2014_Aprobación de subvención al *Club d'esports de muntanya i escalada Masblock*, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Mediante escrito presentado por Club d'Esports de muntanya i Escalada Masblock, anotado al Registro de Entrada Municipal, con el número 21034, de fecha 29 de diciembre de 2014, se



Identificador: W/Sm SNwl 44Hg cMXS 8mt/ BYTt 9ks=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

solicita la subvención correspondiente al año 2014 y se aportan los documentos justificativos de la misma.

Considerando que la Base 30 de las vigentes de Ejecución recogen para el año CUATROCIENTOS CUARETA Y DOS EUROS (//442,00//).

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Conceder una subvención para gastos generales a la Club d'Esports de muntanya i Escalda Masblock de la Pobla de Vallbona para el año 2014, por la cuantía de 438,00 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48200 "Subvenciones Entidades Deportivas" de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9806, de fecha 10 de abril de 2014 que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.

SEGUNDO.- Deberá proceder a la justificación de la subvención concedida a la finalización de la temporada y en todo caso antes de la finalización del año 2014, de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo establecido:

1.- *Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para poder percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.*

2.- *Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.*

3.- *Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.*

4.- *La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".*

5.- *La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural y las que están referidas al curso escolar.*

TERCERO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- Por lo que respecta al pago de esta subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»



Identificador: W/Sm SNwl 44Hg cMXS 8mt/ BYTt 9ks=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

11. Ruegos y preguntas

No se formuló ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, a las 20.20 horas, de que yo, la secretaria, certifico.

CARMEN MARIA ESPANA GREGORI
Fecha firma: 26/01/2015
Ciudadanos
ACCV

ALCALDIA - EADMINISTRACION AYTO POBLA DE VALLBONA
Fecha firma: 26/01/2015

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA



Identificador: W/Sm SNwl 44Hg cMXS 8mt/ BYTt 9ks=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

